



RESOLUCIÓN No. **01561** DE 2018

(**31 DIC 2018**)

“Por la cual se designan algunos contribuyentes como agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en el municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 89, 107 y 108 del Acuerdo Municipal No. 200.02.016 del 03 de diciembre de 2017, “*Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones*” y

CONSIDERANDO

Que el Concejo del Municipio de Arauca aprobó el Acuerdo No. 200.02.016 de 2017, “*Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones*”, y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones que rijan para dicha jurisdicción.

Que el artículo 89 del Acuerdo No. 200.02.016 de 2017 establece el sistema de retención y autorretención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio, con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto en el Municipio de Arauca, el cual deberá practicarse por los agentes de autorretención sobre todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quien percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y/o servicios sometidos al impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción.

Que el Acuerdo No. 200.02.016 de 2017 a través del artículo 109 tipifica una serie de obligaciones para el agente autorretenedor del impuesto de industria y comercio, las cuales se enuncian a continuación:

ARTÍCULO 109.- OBLIGACIONES DEL AGENTE AUTORRETENEDOR. *Los agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones:*

1. *Efectuar la autorretención cuando estén obligados según las disposiciones contenidas en este estatuto.*
2. *Presentar la declaración de autorretención en los lugares y fechas indicadas en el calendario tributario, haciendo uso del formulario prescrito para tal efecto.*
3. *Trasladar el valor de las autorretenciones en los plazos estipulados en el calendario tributario.*

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20. PBX:(7) 8853156
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Código postal: 810001
Arauca - Arauca (Colombia)

En Arauca **CREEMOS Y
PODEMOS**



Continuación de la Resolución “Por la cual se designan algunos contribuyentes como agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en el municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”

4. *Conservar los documentos soportes de las operaciones efectuadas por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del término para declarar la respectiva operación.*
5. *Las demás que este estatuto le señalen o que requiera la administración.*

Que el artículo 107 ibídem autoriza a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca para nombrar oficiosamente mediante resolución a los agentes de autorretención del impuesto de industria y comercio.

Que la administración Tributaria Municipal considera que para efectuar la calificación de agentes autorretenedores, para el caso de la retención en la fuente prevista en el artículo 89 del Acuerdo No. 200.02.016 de 2017, es necesario tener en cuenta el volumen de operaciones de venta o ingresos brutos en el año obtenidos por el contribuyente beneficiario del pago o abono en cuenta, y la existencia de un gran número de retenedores, lo cual para fines del recaudo sea más conveniente que la retención se efectúe por parte de quien recibe el pago o abono en cuenta.

Que una vez establecido el universo de contribuyentes con las características mencionadas en el considerando anterior, se observó que un gran número de contribuyentes son clasificados como grandes empresas, por lo tanto, se depuro hasta el límite de cuarenta y siete (47) autorretenedores del impuesto de industria y comercio, obedeciendo a los criterios de tamaño de empresa y monto de operaciones gravadas en esta jurisdicción.

Que el artículo 108 del Acuerdo Municipal No. 200.02.016 de 2017, señala que los agentes Autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio practicarán autorretención sobre la totalidad de ingresos generados por las operaciones gravadas con el impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca, aplicando hasta el 100% de la tarifa que corresponda a la actividad según el código tarifario establecido en el artículo 81 del Acuerdo mencionado anteriormente.

Que el párrafo 1° del artículo 108 del Acuerdo Municipal No. 200.02.016 de 2017, establece que la Administración Tributaria Municipal mediante acto administrativo, determinará el porcentaje de tarifa aplicable en la autorretención del impuesto de industria y comercio para cada periodo gravable.

Que la obligación formal de inscribirse o actualizar el Registro de Información Tributaria – RIT será efectuada de manera oficiosa, realizando las marcaciones respectivas en el Sistema de Información Municipal en Virtud de este acto administrativo.

En mérito de lo señalado, el Secretario de Despacho de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Arauca.

Continuación de la Resolución "Por la cual se designan algunos contribuyentes como agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en el municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

Artículo 1º.: Nombrar a partir del 1 de marzo de 2019 como agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en el municipio de Arauca, los siguientes contribuyentes:

	NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL
1	900378212	BANCO W SA
2	900215071	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
3	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
4	800037800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
5	860007738	BANCO POPULAR S.A
6	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
7	860002964	BANCO DE BOGOTA S.A.
8	860007335	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
9	860025971	BANCO COMPARTIR S.A.
10	860034313	BANCO DAVIVIENDA S A
11	900574555	BODEGA Y AUTOSERVICIOS EL TREBOL S.A.S
12	13270397	PARADA CAÑON DAIRON ALONSO
13	13339992	CHIA MARTINEZ DANIEL
14	68287577	RINCON ESPINEL LISSETH CRISTINA
15	900566739	GELVEZ DISTRIBUCIONES ARAUCA SAS
16	5531251	SIERRA HERNANDEZ GONZALO
17	37253570	GONZALEZ DE DELGADO GLORIA ESPERANZA
18	900579142	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A E.S.P
19	892099499	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P.
20	900462508	COMERCIALIZADORA BEST BUY SAS
21	860029924	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
22	830122566	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
23	860053930	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC
24	890110188	INDEPENDENCE DRILLING S.A
25	800186618	COMERCIAL ELECTROMUEBLES Y CIA LTDA

Continuación de la Resolución "Por la cual se designan algunos contribuyentes como agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en el municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones"

26	834000767	JULCAM DISTRIBUCIONES LTDA
27	800113549	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA ESP
28	800088424	FUNDACION EL ALCARAVAN
29	830115796	NOV DOWNHOLE DE COLOMBIA
30	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED
31	800105706	UPSISTEMAS S.A.S.
32	800206842	BAKER HUGHES DE COLOMBIA
33	900179369	CONFIPETROL SA
34	860002400	LA PREVISORA S.A.
35	899999068	ECOPETROL S.A.
36	860002175	SCHLUMBERGER SURENCO S.A.
37	860038023	HELMERICH Y PAYNE (COLOMBIA) DRILLING CO
38	860515770	ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA
39	900450226	ALKHORAYEF PETROLEUM COLOMBIA
40	899999143	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA
41	860051812	HALLIBURTON LATIN AMERICA S R L SUCURSAL
42	860067853	MAXO SAS
43	804000752	CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S A
44	800093928	DISTRIBUCIONES EL OASIS MC LTDA
45	1090445125	SIERRA ARIAS HEBERT GONZALO
46	13222429	ALVAREZ RUEDA ARGEMIRO
47	12401524	RODRIGUEZ HERRERA JOSE DE JESUS

Artículo 2º.: Fijar el porcentaje de la tarifa aplicable para los agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio del municipio de Arauca, en un CIEN POR CIENTO (100%) de la tarifa por mil correspondiente a cada actividad según el artículo 81 del Acuerdo No. 200.02.016 de 2017.

Artículo 3º.: Los agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio deberán cumplir, so pena de las sanciones legales establecidas, de conformidad con las obligaciones sustanciales y formales, asociadas a dicho mecanismo de pago anticipado del tributo en el municipio de Arauca.

RESOLUCIÓN NUMERO 01561 DEL 31 DIC 2018

Continuación de la Resolución “Por la cual se designan algunos contribuyentes como agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en el municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”

Artículo 4º.: Ordenar la respectiva actualización o inscripción en el Registro de información tributaria – RIT.

Artículo 5º.: La presente resolución rige a partir del momento de su publicación y contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75 del CPACA.

Dada en Arauca a los 31 DIC 2018

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HERIBERTO VILLAMIZAR BAREÑO
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca

Elaboro: Carolina Rojas H. – Lisandro Ramírez R. – Profesionales de Apoyo de la Secretaría de Hacienda Municipal
Reviso: Heriberto Villamizar Bareño, - Secretario de Hacienda Municipal